

## **CÓMITE DE FUTBOL DE LA ASOCIACIÓN DE EX ALUMNOS DEL COLEGIO SANTA CLARA.**

### **Resolución N<sup>o</sup> 05/2024.-**

En la ciudad de Asunción, capital de la república del Paraguay, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro estando reunidos los miembros del Comité de Futbol de la Asociación de Ex Alumnos del Colegio Santa Clara ADESAC y recibida la planilla de juego y el informe de la mesa de veedores se expone cuanto sigue:

Previo estudio de los antecedentes, el Comité resuelve plantear lo siguiente:

### **CUESTIÓN:**

Elevado todos los antecedentes corresponde analizar la situación planteada. En el partido disputado entre los equipos de La Juve92 Vs. Tiburón 02 correspondiente a la octava fecha del torneo Apertura 2024, los jugadores identificados como Erik Soutter y Carlos Melgarejo, pertenecientes al equipo de La Juve92 firmaron las planillas de forma extemporánea, es decir, disputaron el partido y unos minutos más tarde, procedieron a firmar para intentar subsanar el error.

El Comité manifiesta lo siguiente:

Que, analizado los siguientes documentos presentados por los involucrados en ésta causa y otros, a saber:

- a) Informe de la mesa de Veedores.
- b) Planilla del partido disputado.

Manifestamos que: El jugador en cuestión incumplió el artículo 53.1.2 que establece que, ante la ausencia de firma por parte del jugador, este será multado conforme a lo establecido en el Anexo 1 del reglamento y los puntos en disputa serán otorgados al equipo rival aplicando la regla del W.O. Es importante mencionar que la firma debe realizarse antes de disputar el partido, posterior a ello, la firma se considera extemporánea y no tiene validez.

Anexo 1: Falta de firma en planilla: 3 (tres) cuotas sociales.

Este Comité concluye que existió una violación al artículo 53.1.2 por lo que corresponde aplicar las sanciones descriptas en el reglamento vigente, en lo que refiere a la sanción deportiva de pérdida de puntos aplicando la regla del W.O y además una sanción económica aplicando la multa de 3 (tres) cuotas sociales, los que deberán pagar en el siguiente partido que le corresponda disputar.

En vista a todo lo manifestado:

**EL COMITÉ DE FUTBOL  
RESUELVE:**

- 1) **SANCIONAR** al equipo de La Juve92 por el incumplimiento al artículo 53.1.2 del reglamento vigente.
- 2) **APLICAR** W.O a favor del equipo de Tiburón 00, quedando como resultado final: Tiburón 00: 5 – 0 La Juve92.
- 3) **APLICAR** una multa de 3 (tres) cuotas sociales a los jugadores Erik Soutter y Carlos Melgarejo, multas que deberán abonar antes del siguiente partido que le corresponda disputar.
- 4) **COMUNÍQUESE** y archívese.

FIRMANDO AL PIE TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

**JAVIER CAZAL  
GUIDO TOMASSONE  
HECTOR GARCIA  
JOSÉ INSFRAN  
SAMUEL ROLON  
JUAN VILLATE  
MATIAS GODOY  
RAIMUNDO CABRERA  
EMILIO CORRALES**